



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 314-2015-UNAM

Moquegua, 27 de Abril del 2015

VISTO:

El Informe N° 020-2015-CPGPDS/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 11.03.2015; Oficio N° 090-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 11.03.2015; Informe N° 377-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 27.03.2015; Informe N° 310-2015-OPD/UNAM, de fecha 08.04.2015; Informe N° 147-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 13.04.2015; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22.04.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 020-2015-CPGPDS/VIPAC/CO/UNAM, el responsable de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social solicita al Vicepresidente Académico, contar con una Secretaria Ejecutiva para realizar labores inherentes a la Carrera Profesional en mención, por lo cual mediante Oficio N° 090-2015-VIPAC/CO/UNAM, la Oficina de Vicepresidencia Académica hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la propuesta de la Srta. Sandra Apaza Cahuana, para que realice las funciones de Secretaria en la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social a partir del 11.03.2015 hasta el 30.06.2015;

Que, con Hoja de Coordinación N° 377-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, la Certificación Presupuestal para la formalización de la contratación a favor de la Srta. Sandra Apaza Cahuana, como Secretaria ejecutiva de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social; a partir del 11.03.2015 hasta el 30.06.2015, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 nuevos soles;

Que, con Informe N° 310-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo - UNAM, remite Certificación Presupuestal N° 480, por Locación de Servicios a favor de la Srta. Sandra Apaza Cahuana, para realizar labores como Secretaria en la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, desde el 11.03.2015 hasta el 30.04.2015 por el monto total de S/. 1,666.67 nuevos soles;

Que, con Informe N° 147-2015-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que a solicitud del Dr. Pedro Jesús Maquera Luque, responsable de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, requiere la contratación vía Acto Resolutivo de la Srta. Sandra Apaza Cahuana;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22.04.2015, se acordó por UNANIMIDAD la contratación de la Srta. Sandra Apaza Cahuana, como Secretaria en la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, a partir del 11.03.2015 al 30.04.2015;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22.04.2015, contenido en el Acuerdo N° 266-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la Srta. SANDRA APAZA CAHUANA, como Secretaria en la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, a partir del 11.03.2015 al 30.04.2015, con una retribución total de S/. 1,666.67 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 480.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsit
SECRETARIO GENERAL (P)

DISTRIBUCIÓN:
PRESIDENCIA
VIPAC
WU
DIGA
INTERESADA
ARCHIVO